ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.CO1.PCCNTR. 1321813 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANGELICA DEL PILAR GOMEZ ARANDIA

Entre los suscritos, **ÁLEX AMED VALENCIA ROJAS,** domiciliado (a) en la ciudad de Santiago de Cali, Valle, identificado (a) con la C.C.16.714.352 de Cali (V), quien en su calidad de Subdirector de Centro de Diseño Tecnológico Industrial, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.001687 del 23 de Julio de 2004 y del cual tomó posesión con el Acta No.544 del 28 de Julio de 2004, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N°0054 de 2018 y la Resolución 0069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **ANGELICA DEL PILAR GOMEZ ARANDIA**, identificado (a) con la C.C. No. 1130594245, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.**1321813 del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30 de enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL, EJECUTANDO LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA OFERTA REGULAR FIJO EN 2020, EN EL CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO".* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 4 de diciembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 5 de febrero de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE $36.900.000. **4.** Que ANA LUCIA VELA VILLAMIL, Supervisor (a) del Contrato, mediante justificación de fecha 25 de noviembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 12 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($984.000)., indicando lo siguiente: *"debemos garantizar la formación profesional para los grupos de formación titulada y complementaria del CDTI hasta el cierre de la vigencia 2020, debido a que la asignación presupuestal inicial no se alcanzó a cubrir en la totalidad de horas y valor proyectado.* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, cuyo objeto es *"Contratar servicios personales indirectos para apoyo a la gestión administrativa en acciones regulares del Centro de Diseño Tecnológico Industrial"*. **6.** Que el ordenador del gasto Alex Amed Valencia Rojas, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No**. CO1.PCCNTR. 1321813** de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No**. CO1.PCCNTR. 1321813** de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1321813** de 2020 en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($984.000). **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($37.884.000). **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 12 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($37.884.000). Incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago del mes de febrero por valor de $3.198.000, Nueve (9) pagos iguales de marzo a Noviembre de 2020 por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($3.690.000) cada uno. Y una última cuota por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.476.000) **CLÁUSULA QUINTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Registro Presupuestal **No.6520 de 2020,** expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional. **CLÁUSULA SEXTA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SEPTIMA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y

prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOPII: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA OCTAVA** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA NOVENA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DECIMA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Alex Amed Valencia Rojas
Fecha: 2020.12.04 07:13:28 -05'00'

ALEX AMED VALENCIA ROJAS
C.C. 16.714.352 de Cali
Subdirector de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

ANGELICA DEL PILAR GOMEZ ARANDIA
C.C. No. 1130594245

Vo.Bo. Ana Lucia Vela Villamil
Supervisor (a) del Contrato

Elaboró: Luz Mary Cabal, Técnico CDTI
Revisó: Wilmer Cardona Raga, Abogado